

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado el día 28 de agosto del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido Encuentro Social, por conducto de su Representante y Diputada Plurinominal, Karla Gómez Fajardo y Maricela Jiménez Armendariz en contra de: **"...ACUERDO IMPEPAC/SE/1778/2015 EMITIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil quince, el suscrito Licenciado **Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Inconformidad, interpuesto el día veintiocho de agosto del año en curso, siendo las veintitrés horas con veinte minutos, ante este órgano electoral, por el Partido Encuentro Social, por conducto de su Representante y Diputada Plurinominal, Karla Gómez Fajardo y Maricela Jiménez Armendariz, a través de un escrito constante de siete fojas útiles suscrito por un solo de sus lados, y anexos, en contra de: **"...ACUERDO IMPEPAC/SE/1778/2015 EMITIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas a través del cual se da a conocer el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado el día 28 de agosto del año en curso, ante este organismo electoral, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de la Diputada Plurinominal electa, Magdalena Hernández Analco en contra de: **"...ACUERDO IMPEPAC/SE/1778/2015 EMITIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----HAGO CONSTAR-----
Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Inconformidad, interpuesto el día veintiocho de agosto del año en curso, siendo las veintitrés horas con veinte minutos, ante este órgano electoral, por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por conducto de la Diputada Plurinominal electa, Magdalena Hernández Analco, a través de un escrito constante de siete fojas útiles suscrito por un solo de sus lados, y anexos, en contra de: **"...ACUERDO IMPEPAC/SE/1778/2015 EMITIDO POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana